

ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO 1082 DE 2015

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La presente contratación se justifica en el Plan Estratégico Provincial- PEP 2019-2040 de La Provincia ABT, Plan de Acción y Plan de Compras 2026 de la misma entidad.

La Provincia ABT es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

En la actualidad La Provincia ABT, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere de la prestación de los servicios para realizar la Asistencia Técnica Agropecuaria del proyecto y el acompañamiento para la correcta ejecución de los recursos donados por ISAGEN S.A. E.S.P No. 33/3631 DE 2024, debido que dentro de la planta de cargos de la Entidad no se dispone del personal suficiente e idóneo para el cumplimiento de los deberes que se le imponen para desarrollar el proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN", el cual busca: 1) Establecer incentivos agropecuarios, a través de la entrega de insumos, equipos e implementos, favoreciendo sistemas de producción más limpia para ciento cuarenta (140) familias de productores en las veredas del área de influencia de los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis. 2) Brindar acompañamiento profesional de calidad a los productores que favorezca la disminución en las pérdidas generadas por plagas y enfermedades, los aumentos de producción y el desarrollo de habilidades para la vida. 3) Desarrollar seis (6) investigaciones participativas con agricultores, obteniendo resultados con variables de interés real, que ayuden a mejorar la eficiencia productiva. 4) Establecer aliados comerciales que mejoren las condiciones de venta para los agricultores.

Para garantizar el éxito del proyecto, La Provincia ABT como entidad receptora de los recursos donados por ISAGEN para la ejecución del proyecto, requiere contratar personal calificado y con experiencia para realizar la asistencia técnica en los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis, a las familias beneficiarias del proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN, pues se exige un conocimiento tanto académico en el área agropecuaria y experiencia en el desarrollo de actividades Asistencia técnica específica en la línea productiva del café, ya que gran parte de los beneficiarios están trabajando con este producto.

2) OBJETO A CONTRATAR,

2.1 Descripción del Objeto a contratar:

Prestación de servicios como tecnólogo para la asistencia técnica en los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis, a las familias beneficiarias del proyecto “Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN”

2.2 Especificaciones del contrato:

El contratista deberá apoyar las actividades de Asistencia Técnica del contrato de donación 33/3631 DE 2024 suscrito, entre la Provincia - ISAGEN

2.3 CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

| Código segmento | Código familia | Código clase | Código de Producto | Nombre o Producto |
|-----------------|----------------|--------------|--------------------|--------------------------------------------------------|
| 70 | 14 | 17 | 07 | Gestión de sistemas de explotación agrícola de cultivo |

3. PERFIL REQUERIDO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores.
- Contar como mínimo con título de Técnico o Tecnólogo Agrícola o áreas afines y contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en asistencia técnica agropecuaria o áreas afines, preferiblemente en la línea productiva de café

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el contratista desarrolle las siguientes actividades:

Actividades Específicas:

- 1) Realizar visitas de acompañamiento técnico a cada una de las unidades productivas que inician como familia beneficiaria del proyecto ayudando al fortalecimiento productivo y sostenible de las mismas; cumpliendo los indicadores establecidos en el proyecto.
- 2) Diligenciar y sistematizar los formatos de seguimiento y evaluación diseñados por el proyecto para hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores de este.
- 3) Participar de las reuniones periódicas del Comité Técnico y de aquellas otras estructuras en las que se requiera; dando cuenta de los procesos de avance del proyecto en los municipios.

- 4) Realizar acompañamiento a los procesos de investigación participativas con agricultores obteniendo resultados con variables de interés real, que ayuden a mejorar la eficiencia productiva.
- 5) Participar de la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación al proyecto.
- 6) Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.

Actividades Generales:

- a) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuesta y en los productos ofrecidos;
- b) Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio;
- c) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual;
- d) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de La Provincia durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella;
- e) Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado;
- f) Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato;
- g) Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad;
- h) Presentar al Director Ejecutivo de la Provincia constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP;
- i) Entregar informe final en medio escrito y medio magnético que contengan los informes de las actividades.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

5. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos.

LA PROVINCIA, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 03 de diciembre 30 de 2017, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

6. ANÁLISIS FINANCIERO

Presupuesto: Veintiocho Millones Ochocientos Mil Pesos M/L (\$28.800.000)

Código presupuestal: 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”

Certificado Disponibilidad Presupuestal N.º: 00024 del 26 de enero de 2026

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, y corresponden a Contrato de Donación Cooperación No 33/3631 DE 2024; como se puede observar, el origen de los recursos tiene plena correspondencia con el objeto a contratar, por lo tanto los recursos que se incorporan en el presente proceso contractual, están perfectamente destinados de acuerdo al origen de los mismos, dando como resultado que financieramente el contrato que se realice está bien respaldado y se hace con observancia de las normas tanto presupuestales como de contratación propiamente dicha de las entidades públicas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Así mismo, la entidad no cuenta en su planta de personal con el recurso humano idóneo para desarrollar la actividad. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 prescribe lo siguiente:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En la Planta de Personal no se cuenta con personal que pueda desarrollar las actividades para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia unificada 41719 del año 2013, Consejero Ponente doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que estableció los alcances del contrato de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...)

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento, que, a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...)

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos

aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

En suma, Lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia 614 de 2009, afirmó acerca de la tipología contractual señala que el contrato de prestación de servicios, tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato

8. ANÁLISIS COMERCIAL

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

8.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:

En períodos anteriores la entidad suscribió contratos para adquirir el tipo de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con los cuales solventaron satisfactoriamente las necesidades requeridas, a continuación, se detalla la estructura de dichos procesos de contratación:

| Ítem | Descripción del elemento | No contrato | Contratista | valor del contrato | forma de pago | Plazo ejecución |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 1 | Prestación de servicios como tecnólogo para la asistencia técnica en los municipios de San Carlos, San Rafael, | PS-30-2025 | JOSE ARTURO VELEZ LOPEZ | \$19.200.000 | Mensual | 116 días |

| | | | | | | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|--------------|---------|---------|
| | Granada y San Luis, a las familias beneficiarias del proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN | | | | | |
| 2 | Prestación de servicios como tecnólogo para la asistencia técnica en los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis, a las familias beneficiarias del proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN | PS-19-2025 | JOSE ARTURO VELEZ LOPEZ | \$14.400.000 | Mensual | 90 días |
| 3 | Prestación de servicios como tecnólogo para la asistencia técnica en los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis, a las familias beneficiarias del proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN | PS-09-2025 | JOSE ARTURO VELEZ LOPEZ | \$14.400.000 | Mensual | 90 días |

| | | | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------|---------|----------|
| 4 | Prestación de servicios profesionales de asistencia técnica en el municipio de El Peñol a las familias y asociaciones beneficiarias del proyecto "Fortalecimiento de Sistemas Productivos Agropecuarios Sostenibles en la Subregión Embalses del Oriente Antioqueño" | PS-018-2021 | JUAN FERNANDO MARIN RIVERA | \$14.812.000 | Mensual | 168 días |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------|---------|----------|

8.2 CONTRATOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES:

Se consultó en la página de internet <http://www.colombiacompra.gov.co>, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con Prestación de Servicios profesionales, es importante resaltar que para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia en las vigencias anteriores se logró obtener el siguiente resultado:

| Contrato | Entidad | Objeto | Contratista | Valor | Duración | Forma de pago |
|-------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|----------|-----------------|
| CPSA-UM-066-2022 | Municipio de Yarumal - Antioquia | Prestación de servicios para brindar asistencia técnica directa rural a los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Yarumal - Antioquia | Edgar de Jesús Correa López | \$8.400.000 | 105 días | Pagos mensuales |
| C-PS-SIE-043-2022 | Municipio de San Vicente Ferrer | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de procesos agropecuarios, mediante asistencia | Juan Gabriel Castrillón Franco | \$10.486.667 | 4 meses | Pagos mensuales |

| | | | | | | |
|------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|----------|----------------------------------------|
| | | técnica a pequeños productores, fortalecimiento a organizaciones de base productiva y apoyo operativo a la administración municipal, tanto en la zona urbana como rural de San Vicente Ferrer. | | | | |
| PS – 011 2019 | MASER | Prestación de servicios profesionales de asistencia técnica a las familias del municipio de Granada, pertenecientes al proyecto “fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la subregión de los embalses del Oriente Antioqueño” | José Julián Atehortúa Cardona | \$19.977.300 | 172 días | Pagos parciales mensuales ³ |

8.3 REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La remuneración para el actual contrato consta de pagos mensuales de previo informe de actividades presentado al supervisor, se escogió por antecedentes de la entidad pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades. En otras entidades la remuneración pactada depende de las necesidades del servicio, y de acuerdo a las condiciones propias de La Provincia ABT, se estableció como honorarios mensuales la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos m/l (\$4.800.000), lo cual constituye un presupuesto válido y acorde a la forma como se contrata este tipo de servicios en las diferentes entidades públicas.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Plazo: | Contados a partir del acta de inicio y sin superar el 31 de julio de 2026. |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------|

| | |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valor estimado: | Veintiocho Millones Ochocientos Mil Pesos M/L (\$28.800.000) |
| Forma de pago: (si aplica) | La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería en seis (6) pagos, de igual valor de cuatro millones ochocientos mil pesos m/l (\$4.800.000), pagaderos el último día de cada mes, a partir del mes de febrero hasta el mes de julio de 2026, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. En todos los casos los pagos estarán sujetos al PAC de la institución, el último pago estará sujeto a la entrega del informe final, con el recibo a satisfacción del supervisor. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Provincia ABT, para descontar de sus pagos las deducciones correspondientes de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. |
| Lugar de ejecución: | Municipios de San Carlos, San Rafael, Granda, San Luis. |
| Concepto de gasto que se requiere afectar: | 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales" |

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsible

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo" y 2.2.1.2.3.1.1 "Riesgos, que deben cubrir las garantías en la contratación y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

- **Tipificación y Asignación de Riesgos Cuantificables:** Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

| TIPO DE RIESGO | FUENTE O PELIGRO CAUSA | APLICA | % | RESPONSABLES | |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|--------------|----------|
| | | | | CONTRATISTAS | ALCALDIA |
| Financiación | Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas. | N/A | | | |
| Mercado | Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos. | N/A | | | |
| Regulatorios | Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria. | N/A | | | |
| Riesgo de Fuerza Mayor.(Asegurable) | Desastres Naturales. | N/A | | | |
| Riesgo de Fuerza Mayor.(No Asegurable) | Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico | N/A | | | |
| Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:) | | X | | 100% | |

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, LA PROVINCIA ABT, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

LA PROVINCIA realizó el análisis de los riesgos conforme se estableció en el numeral anterior y determina que no se exigirán la constitución de garantías por las siguientes razones:

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión no se exigirá ningún tipo de garantía de acuerdo al artículo 2.2. 1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015, sin que esto implique la exoneración de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 2011 en concordancia con el código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien y servicio objeto de la contratación.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el pago de honorarios sólo se hará una vez recibidos a satisfacción los servicios del respectivo periodo.

12. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por el director ejecutivo de la Provincia ABT.

13. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>

14. ANEXOS

CDP

Documento que acredite tener definida su situación militar (Hombres hasta los 50 años de edad)

Certificado Procuraduría

Certificado Contraloría

Certificado antecedente judiciales

Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)

Certificación de afiliación en seguridad social y riesgos laborales conforme a la ley

Cédula

RUT

Certificados de educación

Certificados de experiencia

Tarjeta Profesional

Propuesta

Marinilla, 26 de enero de 2026

SERGIO ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ

Director Ejecutivo